

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Bancolombia S.A.
Demandado: Marco Antonio Zuluaga Espinal.
Rad: 2020-00110.

CONSTANCIA: El apoderado de la parte demandante presentó constancia de Servientrega de la Notificación de la demandada y de lectura del correo con fecha 24/11/2020 en la que se da por notificado de la demanda, hasta ahora no se ha presentado al juzgado ni ha propuesto ningún arreglo al Banco. Pongo a su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 490

Con fecha 29 de septiembre de 2020 a través de apoderado judicial el BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8, interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor MARCO ANTONIO ZULUAGA ESPINAL C.C. 4.340.637.

Teniendo en cuenta lo reglado en la Ley 2213 de 2022 que autoriza las notificaciones por medios electrónicos, según constancia anterior, al señor MARCO ANTONIO ZULUAGA ESPINAL C.C. 4.340.637, se le notificó de la demanda por correo electrónico el 24 de noviembre de 2020, pero durante todo este tiempo no se presentó a las oficinas del juzgado ni envió correo alguno presentando alguna propuesta de arreglo o de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 1 de octubre de 2020, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso el señor MARCO ANTONIO ZULUAGA ESPINAL C.C. 4.340.637, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.283.500 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

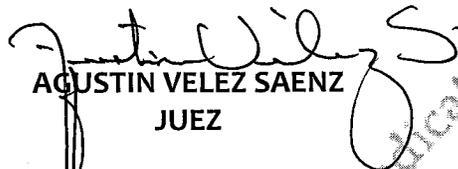
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en contra del señor MARCO ANTONIO ZULUAGA ESPINAL C.C. 4.340.637 en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el uno (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Bancolombia S.A.
Demandado: Marco Antonio Zuluaga Espinal.
Rad: 2020-00110.

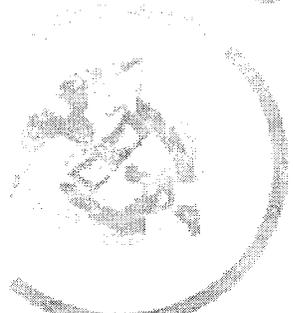
SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, en este caso al señor MARCO ANTONIO ZULUAGA ESPINAL C.C. 4.340.637. Como en este proceso los gastos comprobados suman CERO PESOS M/CTE. (\$00.000 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.283.500 M/CTE), el valor de las costas será entonces de los mismos UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.283.500 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 137 del 13 de octubre de 2022
ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia